



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2019-00683-00.

DEMANDANTES: PAUL DAVID COGOLLO LÓPEZ, LEONARDO RAMÓN COGOLLO LÓPEZ, JENIFER ESTHER COGOLLO LÓPEZ y NANCY ESTHER LÓPEZ LÓPEZ.

DEMANDADA: MARIA INÉS DÍAZ PALACIOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

VERBAL PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: A su Despacho el proceso Verbal de Pertinencia de Menor Cuantía, informándole que la demandada MARIA INES DIAZ PALACIOS solicita pronunciamiento del Despacho acerca de la renuncia de poder presentada por su apoderado judicial ALFREDO SOLANO DELIMA en la audiencia virtual del artículo 372 del CGP realizada los días 4 y 5 de marzo de 2021. Sírvase decidir lo pertinente. Marzo 18 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente virtual, observa este Despacho que en efecto debe pronunciarse acerca de la renuncia de poder elevada por el doctor ALFREDO SOLANO DELIMA en la audiencia virtual inicial del artículo 372 del Código General del Proceso, realizada los días 4 y 5 de marzo de 2021, tal y como consta en la grabación audiovisual de la misma el 5 de marzo renuncia al poder en la práctica del interrogatorio de su representada, grabación que se encuentra a disposición de las partes en sus direcciones electrónicas y en la Plataforma TYBA.

Revisada la solicitud de renuncia de poder elevada por el doctor ALFREDO SOLANO DELIMA en la audiencia virtual inicial del artículo 372 del Código General del Proceso, realizada específicamente el 5 de marzo de 2021, se observa que la misma se torna procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, y que tal circunstancia no impedía el desarrollo o continuación de la audiencia, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la renuncia al poder presentada por el doctor ALFREDO SOLANO DELIMA apoderado judicial de la demandada MARIA INES DIAZ PALACIOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.
2. Notificar esta renuncia a la demandada MARIA INES DIAZ PALACIOS conforme lo estipulado en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

JUEZA

FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fafb9816ecd80c2f94fb0bc9d8e8ce391e5c619132dff84ef79d95aa0a76**

Documento generado en 18/03/2021 06:24:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico.
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia